

LA PLATA, 1 4 SEP 7006

Visto la Ley de Ministerios Nº 13.175 y los Decretos 2107/98, y

CONSIDERANDO:

2079/02, v

Que resulta necesario optimizar la gestión del Ministerio de Gobierno con relación a las misiones que le competen, en particular en lo que hace a las funciones afectadas a la planificación, operación y apoyo en el diseño, la programación y el aprovechamiento de los sistemas de información que requieran las unidades administrativas del Ministerio de Gobierno;

Que, en atención a la diversidad y complejidad de estructuras, niveles de información y unidades vinculadas al desarrollo, la operación y el mantenimiento de sistemas informáticos en las dependencias que conforman la administración central del Ministerio de Gobierno, resulta conveniente centralizar la toma de decisiones en la materia:

Que, según el decreto Nº 2107/98 forman parte de la estructura orgánico funcional de la Subsecretaría de Gobierno, el Departamento Sistemas e Informática, con dependencia directa de la mencionada Subsecretaría y el Departamento Informática, dependiente de la Dirección de Informática Jurídico Legal de la Dirección Provincial de Informática Jurídico Legal y Entidades Profesionales, suprimida por el presente acto administrativo;

Que, atento a otorgar una mayor centralidad y coherencia organizativa y funcional, corresponde transferir dichas unidades para su coordinación, bajo la dependencia de una Dirección creada a tal efecto;

Que han tomado intervención y se han expedido favorablemente la Subsecretaría de la Gestión Pública, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Asesoría General de Gobierno y el Ministerio de Economía;



El Poder Ejeculiao de la Provincia de Buenos Aires

Que el artículo 144º -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo como Jefe de la Administración, a proveer la estructura organizativa de sus jurisdicciones;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Suprímanse la Dirección Provincial de Informática Jurídico Legal y Entidades Profesionales y la Dirección de Informática Jurídico Legal, en el ámbito de la Subsecretaría de Gobierno, las que fueran aprobadas por el Decreto nº 2107/98 y ratificadas por el Decreto 2079/02.

ARTÍCULO 2º.- Créase y apruébese, en dependencia directa del Ministerio de Gobierno, la Dirección de Informática y Tecnologías de Información, como unidad orgánica de acuerdo al organigrama y acciones que como anexo 1 y 2 forman parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Transfiéranse a la Dirección de Informática y Tecnologías de Información creada por el artículo precedente el Departamento de Sistemas e Informática de la Subsecretaría de Gobierno, bajo la denominación Departamento de Análisis, Programación y Diseño de Sistemas, y el Departamento Informática dependiente de la Dirección de Informática Jurídica de la Dirección Provincial de Informática Jurídico Legal y Entidades Profesionales, bajo la denominación Departamento de Soporte Técnico, conjuntamente con sus plantas de personal, presupuesto y demás bienes y recursos.

ARTÍCULO 4º.- Determínese para la estructura aprobada por el presente decreto los

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires

siguientes cargos: UN (1) Director de Informática y Tecnologías de Información; UN (1) Jefe de Departamento de Análisis, Programación y Diseño de Sistemas; y UN (1) Jefe de Departamento de Soporte Técnico; conforme a los cargos vigentes que rigen para la Administración Pública Provincial, de acuerdo con Ley 10.430 —T.O. Decreto 1869/96.

ARTÍCULO 5°.- Limítanse las designaciones del personal cuyas funciones no se identifican con las unidades orgánicas que se aprueban por el presente, debiéndose formalizar mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Gobierno propondrá al Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente acto administrativo que deberán ajustarse a las previsiones del ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será incorporado y registrado en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.).

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los departamentos de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publiquese, dése al Boletín y luego pase al Ministerio de Gobierno. Cumplido archívese.

DECRETO N°:

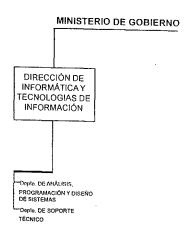
2298

Ing. FELIPESOLA GOBERNADOR

El Poder Ejeculivo de la Provincia de Buenos Aires

ANEXO 1







MINISTERIO DE GOBIERNO DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN ACCIONES

- Planificar y controlar la incorporación y renovación de recursos informáticos en el ámbito del Ministerio de Gobierno, coordinando acciones, pautas y criterios con la Dirección Provincial de Informática y Comunicaciones y de acuerdo a la normativa vigente.
- 2. Proponer, diseñar, homogeneizar, coordinar y controlar las políticas de desarrollo e incorporación de tecnologías referidas a la información y comunicación que se implementen en las distintas dependencias, áreas y/o sectores del Ministerio de Gobierno y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la materia por las autoridades, organismos y dependencias competentes e involucradas.
- 3. Definir y controlar los estándares tecnológicos que incorpore el Ministerio.
- 4. Administrar los sistemas informáticos y el procesamiento de la información.
- Establecer las pautas y los mecanismos organizativos y tecnológicos tendientes a mejorar la calidad de la información circulante en los soportes electrónicos.
- 6. Brindar la asistencia técnica requerida en aquellos aspectos que involucren a los recursos informáticos y a los proyectos específicos de otras áreas y dependencias del Ministerio de Gobierno.
- 7. Evaluar la factibilidad técnica, económica y operativa de todo proyecto de diseño de sistemas de información aplicables al Ministerio de Gobierno.
- 8. Asistir técnica y operativamente a los distintos usuarios del Ministerio a fin de optimizar la sistematización informática y su aplicabilidad.
- 9. Elaborar y proponer métodos y procedimientos a seguir en cuestión de uso, mantenimiento de los recursos informáticos, seguridad y privacidad de la información procesada y/o generada por las distintas áreas del Ministerio.



An

Y



DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEPARTAMENTO ANÁLISIS, PROGRAMACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS TAREAS

- 1. Relevar, analizar, programar, diseñar y coordinar la implementación de los sistemas de información necesarios para la gestión ministerial.
- 2. Establecer métodos y pautas a fin de controlar el flujo de trabajo, el manejo de información y los niveles de seguridad de los sistemas de aplicación.
- 3. Intervenir en los proyectos de sistema de información de las distintas áreas y dependencias del Ministerio, teniendo a su cargo la administración y supervisión de los mismos.
- 4. Elaborar y proponer técnicas de evaluación de los sistemas puestos en marcha y ejecutar los procedimientos correctivos necesarios.
- 5. Diseñar, evaluar y adaptar los sistemas informáticos a los sistemas administrativos.
- 6. Diseñar y actualizar programas de sistemas de información.
- Realizar un análisis cuali-cuantitativo de la información procesada, con una frecuencia establecida y con la finalidad de prever futuras necesidades operativas y tecnológicas.
- 8. Confeccionar la documentación respaldatoria de los sistemas, tanto en su etapa de análisis, desarrollo e implantación.

DEPARTAMENTO SOPORTE TÉCNICO

TAREAS

1. Proveer soporte, asistencia técnica y apoyo operativo a todas las dependencias del Ministerio, con relación a los equipos y las actividades de procesamiento electrónico de datos.





El Poder Ejeculivo de la Provincia de Buenos Aires

- Configurar las interfaces entre software y hardware.
- Definir y evaluar los componentes y elementos informáticos utilizados en el Ministerio y proponer la correcta utilización de los mismos.

Proveer la instalación, mantenimiento y actualización eficiente de equipos, programas y servidores de bases de datos.

Definir, administrar y mantener la red informática de datos del Organismo y servicios relacionados con las redes Internet e Intranet.

 Asesorar ante la adquisición de nuevos equipos y mantener actualizado un registro de los existentes, como así también mapas de redes, terminales y PC.

